

FEMINICIDIO: LA PERPETUACIÓN DEL PODER PATRIARCAL

Wilmar Vargas Arias.

2021

El ataque a la mujer es fundamental hoy como lo fue en el siglo XVI y XVII porque son las mujeres quienes mantienen unida la comunidad, son las que están involucradas en el proceso de reproducción, son las que defienden más directamente la vida de la gente.

Atacar a las mujeres es atacar a la comunidad.

Silvia Federici.

Resumen

El presente trabajo muestra desde el concepto del *feminicidio* la problemática que gira en torno a este, cómo las formas emergentes del feminismo se han pronunciado frente a este fenómeno, y cómo se ha reaccionado a nivel nacional con respecto a los hechos que se presentan en relación con la violencia contra la mujer y su fatal desenlace como lo es el feminicidio. También se presenta acá una breve mirada hacia el papel que desarrolla la mujer como sujeto dominado por las masculinidades patriarcales, las cuales han llevado a sostener la desigualdad entre géneros y por ende, a perpetuar acciones sexistas y violentas contra las mujeres.

Palabras claves: feminicidio, feminismo, violencia, patriarcado, género.

Abstract

The present work shows from the concept of feminicide the problems that revolve around it, how the emerging forms of feminism have spoken out against this phenomenon, and how they have reacted at the national level with respect to the facts that are presented in relation to with violence against women and its fatal outcome such as femicide. Also presented here is a brief look at the role played by women as a subject dominated by patriarchal masculinities, which have led to sustain inequality between genders and therefore, to perpetuate sexist and violent actions against women.

1. Introducción

Para empezar será necesario preguntarse de dónde nace el interés de abordar el fenómeno del feminicidio, no sólo desde lo que implica la creación de dicho concepto, sino también desde la situación que se presenta actualmente en el país frente a las medidas desarrolladas por parte de las autoridades para mitigar y, posteriormente poder erradicar, los hechos de violencia contra la mujer que aún hoy se viven dentro de nuestra cultura, y que por tanto conllevan a reproducir tales actos feminicidas. Si bien se ha abordado en repetidas ocasiones este fenómeno desde las causas, las implicaciones y las transformaciones que se manifiestan por parte de los grupos emergentes en pro de la lucha por la defensa de los derechos de la mujer, es menester regresar sobre este concepto para conocer cuáles son las formas por las cuales se combate este hecho desde el campo penal, así como también, reconocer las leyes que castigan este hecho.

La idea que se busca defender en este texto gira en torno a una perspectiva de género enfocada hacia la violencia que se comete contra la mujer, la cual ha llevado a que en la actualidad reconozcamos el feminicidio no como otra forma de homicidio o asesinato, sino como el resultado de tradiciones arraigadas a la cultura, al pensamiento y a los sistemas patriarcales, machistas y sexistas que han desencadenado no sólo la desigualdad entre los géneros, sino también, que han permitido la perpetuación del poder patriarcal que domina y subyuga a la mujer.

Facio y Fries (2009) nos hablan de las ideologías patriarcales no sólo desde la construcción realizada entre hombres y mujeres, sino también desde las diferencias que se construyen alrededor de este imaginario, donde la inferioridad de tales ideas construidas respecto a lo que representa y significa el hombre y la mujer, se muestran y son entendidas como algo biológicamente inherente o natural a cada sexo. Las ideologías patriarcales construyen las diferencias entre los sexos de manera distinta e inequitativa. El concepto de patriarcado es importante para abordar la violencia desde la perspectiva de género y desde allí hablar sobre el feminicidio, porque a través de él se logra explicar las raíces de la subordinación, la discriminación y la inequidad que padecen las mujeres frente a los sistemas dominantes.

Visibilizar el fenómeno del feminicidio desde las causas que conducen a tal hecho es una de las razones por las cuales se aborda esta problemática desde la mirada que encierra la violencia de género; sin embargo, no a modo de hacer un rastreo histórico pero sí un paneo general de lo que constituye la sociedad humana desde sus prácticas de dominación y segregación hacia el género femenino (independientemente de su cultura), es que se intenta concientizar y llamar la atención sobre tales actos, y de este modo generar una reproducción de un discurso que eduque frente a las desigualdades y ataques que reciben las mujeres a causa de sistemas inequitativos y dominantes.

¿Por qué es importante re-plantearse los cimientos de los sistemas paternalistas y patriarcales que dominan los diferentes poderes de las estructuras sociales, que han llevado a que hablemos hoy de una desigualdad de géneros? Butler, (1999) afirma que la organización de la ley del patriarcado comprendida como la estructura represiva que regula, pero que también exige ser replanteada, debe ser analizada desde una perspectiva crítica, la cual haga uso de los recursos feministas para evitar fomentar las problemáticas de las experiencias donde se le resta valor a los discursos y las apropiaciones femeninas por parte del poder masculinista.

2. ¿A qué se le llama *feminicidio*?

Al rastrear el término *feminicidio* o *femicidio* se puede encontrar que este no tiene una fecha precisa en donde se muestre su aparición de un modo instaurado y legítimo. Sin embargo, Diana Russell y Hill Radford, acogieron el concepto presentado años atrás en 1974 por la escritora estadounidense Carol Orlock, para anunciarlo públicamente en 1976 ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra la mujer en Bruselas¹. Hablar del femicidio desde su raíz etimológica suscita la feminización del homicidio, por tal motivo, dentro de las vertientes feministas se ha optado por pronunciar la palabra *feminicidio* y no *femicidio* para advertir con esto sobre su valor y sobre aquello que denota este concepto, que por supuesto, va más allá de la feminización del homicidio y del asesinato.

Cuando se hace referencia al asesinato de mujeres que han estado involucradas (anterior a sus muertes) bajo la violencia de género, se pronuncia este concepto que se trabajará a lo largo de este texto. Pero bien ¿cómo se puede definir el concepto de *feminicidio*? Siguiendo las palabras de Russell (como se citó en Fernández, 2012) el concepto de *feminicidio* da cuenta de las relaciones inequitativas que existen entre los géneros, las cuales determinan a nivel social estas muertes. Es importante la utilización de este término para dar cuenta del carácter de violencia que está generalizado dentro de la esfera social, sin embargo, al hablar de una acción, como lo es el asesinato perpetrado hacia las mujeres, se hace de gran utilidad la apropiación de un concepto que remita a esta problemática y que así, le permita a las personas alejarse de planteamientos individualizantes y naturalizados como lo son por ejemplo, la presentación de tales hechos de violencia de género como simples, a modo eufemístico, “crímenes pasionales”.

Gracias a la gran incidencia cultural y social que ha tenido el feminismo a lo largo de las últimas décadas, se puede contar actualmente con el reconocimiento del valor que posee la mujer, como también el poder destacar su lugar dentro de la construcción social, política y cultural. Sin embargo, no ha sido tarea fácil para el feminismo el intentar abolir las prácticas machistas y sexistas que han llevado a la mujer, a lo largo de la historia, a estar

¹ Sobre este hecho véase el artículo presentado por Ana María Fernández: *Femicidios la ferocidad del patriarcado*. (2012).

bajo mecanismos de opresión y violencia. Nombrar el feminicidio permite abrir un mundo de comprensión que denota los cuestionamientos frente a las prácticas y pensamientos que violentan la calidad del género. En este sentido, el feminismo da un gran paso al nombrar a partir de un concepto (que hace referencia a un hecho concreto) que el asesinato a mujeres cometido por causas de odio de género y otros factores que involucran a la mujer, es una muestra más de las relaciones y los valores de poder inequitativos, patriarcales y machistas, que mantienen subyugado al sujeto femenino. “Las prácticas del feminicidio en estas sociedades patriarcales se fueron configurando debido a los arreglos sociales, políticos y económicos de las distintas culturas en periodos diferentes.” (Salvatierra, 2007, p.3).

Hablar del feminicidio es también una invitación a la institucionalización de este término, para que a través de su uso se pueda visibilizar esta forma extrema de violencia, y así generar un impacto a nivel social para que de este modo, dicho término sea difundido, repudiado y rechazado como la acción que evoca en sí y la violencia que antecede a este acto.

Como se mencionó anteriormente la palabra feminicidio no es un término legal reconocido ni constituido, no existen datos estadísticos que hablen al respecto de su uso en el pasado, pero sí se puede apreciar su uso en el presente. Sin embargo, los registros históricos relacionados al feminicidio han estado presentes desde la antigüedad, como también la resistencia que nace frente a este por parte de las mujeres. Se puede hablar de las implicaciones que trae el reconocimiento del término, el cual designa específicamente el acto por extremo violento contra la mujer, ya que este tiene como función reconocer y visibilizar las formas en cómo las mujeres son violentadas, asesinadas, excluidas de ámbitos sociales, políticos, económicos e incluso culturales. Además, gracias a la apreciación de esta noción no sólo se comprende a qué hace referencia, sino que también advierte, llama la atención sobre las acciones que violentan a las mujeres y por ende, sugiere el rechazo y repudio a tales actos.

Analizar este fenómeno desde los estudios de género y las ciencias sociales, constituye un rasgo fundamental para la comprensión de este a través de factores sociales que potencializan las prácticas y las conductas violentas hacia las mujeres, como también la discriminación y segregación hacia las mismas. Los procesos que están involucrados bajo

este tipo de delito, representan además intenciones políticas que aspiran a modificar los constructos albergados dentro del imaginario colectivo con respecto a las lógicas sexistas y machistas, las cuales conducen a la prolongación de la violencia de género y por tanto, al aumento en las cifras de muerte por feminicidio. Como lo menciona Vásquez (2009), el concepto de feminicidio surge con una intención política, la cual tiene como objetivo develar lo que subyace a estos crímenes sexistas y misóginos, sin hacer referencia a partir de esto a palabras neutras como homicidio o asesinato, pues bien, estas palabras no responden a las mismas asociaciones, ya que el feminicidio está precedido por otros móviles como lo es la misoginia, la violencia de género, el sexismo, entre otros.

Ahora bien, ¿a qué se le llama “violencia de género”? Mencionar la palabra género para hablar sobre los crímenes contra la mujer, sugiere un elemento que es pilar y es de gran importancia para hacer énfasis en el porqué de las formas de proceder de aquella conciencia machista y opresora, reproducida por el patriarcado por medio de la cultura y las relaciones sociales de los distintos tipos de poder.

[...] el género es una construcción social y cultural que responde al conjunto de atributos y roles que se les asignan a las personas a partir de una lectura de su sexo. Se trata de características económicas, sociales, psicológicas, jurídicas, políticas y culturales que no deben ser consideradas como naturales, sino que son propias de una cultura y pueden cambiar con el tiempo. (Lagarde, 1996, p. 12).

Se puede comprender a partir de lo expresado por Lagarde, que el género es aquello que designa los roles, los patrones de identidad y comportamiento (por mencionar sólo algunos) que marcan la diferencia, respectivamente, entre hombres y mujeres. Estos valores y atributos que se asignan tanto a hombres como a mujeres nacen desde el entorno social y cultural. El género se construye a partir de las cargas semánticas atribuidas a lo masculino y a lo femenino. A este respecto nos dicen Castillo, et al. (2019) que “Los estereotipos de género son las visiones generalizadas o preconcepciones sobre los atributos, características y roles que deben cumplir las mujeres y los varones de forma respectiva para ser considerados como apropiados en cada sociedad” (p.19).

En este sentido, la incidencia que han manifestado las ideas a lo largo de la historia con respecto al género, devela la clara desigualdad que existe entre los imaginarios construidos

alrededor del hombre y de la mujer. La violencia de género comienza a partir de la desigualdad impartida para las mujeres por parte de las masculinidades, en donde los mayores estereotipos de género son asignados a las mujeres y a lo femenino.

En medio de la desigualdad de género se valoriza y se legitima el referente masculino por encima del femenino, en ese sentido, los cánones y las categorías de identidad se ven apreciadas y valoradas bajo la perspectiva masculina por encima de la femenina. Los estereotipos de género representan un gran impedimento para hablar de una igualdad frente a los géneros, pues bien, dentro de este imaginario que encierran los estereotipos hay una subordinación hacia las mujeres para que estas respondan, tanto a las prácticas que a nivel social se han catalogado para ellas, como también a que actúen conforme a los roles y a las conductas que sugiere debe tener la mujer en las esferas sociales, familiares, personales, etc.

En esta línea, el concepto de violencia basada en género no niega que existan diversos factores explicativos de este tipo de violencia, sino que resalta que estas variables cobran sentido o interactúan en un contexto caracterizado por estereotipos que les imponen a las mujeres determinadas conductas, comportamientos o atributos que las subordinan frente a los varones. Esto explicaría por qué son las mujeres quienes mayoritariamente experimentan diversas formas de violencia cuando incumplen o transgreden los estereotipos de género. (Castillo et al., 2019, p.23)

Dentro de los estereotipos en los cuales se ven enmarcadas las mujeres, se encuentran visiones generalizadas hacia los prejuicios que se les han asignado conforme a situaciones, condiciones, comportamientos o conductas específicas. A raíz de aquellos estereotipos, los cuales no son otra cosa que cánones que aspiran a ser proyectados e implementados dentro de la construcción de lo denominado como género, es donde surgen pensamientos de exclusión, segregación y violencia en los que se presentan referencias prescriptivas con respecto, por ejemplo, a cómo debe vestirse una mujer, cómo debe asumir su sexualidad, cuál debe ser la disposición que debe tener esta frente a una autoridad masculina, entre otros casos similares que vive la mujer desde su entorno familiar, laboral, social, amoroso, entre otros.

Ahora bien, dentro del feminicidio se reconocen diferentes tipos, en donde cada uno de ellos varía con respecto a las agentes que se ven afectadas por este hecho. Por un lado se reconoce por feminicidio íntimo a aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima sostuvo una relación de cualquier índole: íntima, familiar, de convivencia, u otro tipo de relación que se asocie a estas. Por otra parte, se encuentra el feminicidio no íntimo, en donde en este no hay un vínculo entre el agresor y la víctima, pero sí involucra el ataque sexual hacia la víctima. Y por último está el feminicidio por conexión; en esta categoría entran mujeres y niñas que fueron asesinadas por intervenir o estar en medio de la acción del fomicida.

Desde el plano jurídico se puede abordar este fenómeno a partir de la influencia que ejerció el marco internacional de los derechos humanos sobre la construcción teórica y política de lo que llamamos hoy femicidio o feminicidio. El Derecho Internacional de los Derechos humanos ha representado un pilar fundamental para los movimientos feministas, aquellos que luchan por el cumplimiento de los derechos de la mujer en diferentes partes del mundo. Así bien, la construcción de un sistema que permite reconocer la desigualdad y la discriminación estructural entre hombres y mujeres, propone cambiar aquel mecanismo inequitativo, apelando para ello a la rama del Derecho Internacional, donde abogue la Corte Internacional de los Derechos Humanos para responsabilizar a los agentes que incumplan y transgredan algún derecho constitucional y por supuesto, que atente contra los derechos humanos de las mujeres. Como nos lo dice Vásquez (2009), este proceso que se ha llevado a cabo desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como también desde el Derecho interno que tiene cada país, se debe gracias a la evolución y al desarrollo de las teorías feministas, sus proyecciones y los énfasis que han hecho sobre la reivindicación de la mujer en los diversos países.

3. Femicidio en el marco penal colombiano

Actualmente en Colombia existe una ley que sanciona el femicidio; la Ley 1761 implementada en el año 2015, conocida también como la Ley Rosa Elvira Cely, la cual hace mención al asesinato de Rosa Elvira Cely en el año de 2012, caso que impactó y conmocionó tanto al país y a los organismos de mujeres en pro de la defensa por los derechos de la mujer, que la brutalidad de este caso obligó al Congreso de la República reconocer estos casos de violencia contra la mujer que impliquen la muerte de la misma, ser juzgados bajo una perspectiva de género. De este modo, el femicidio es reconocido como una penalidad independiente que representa el asesinato de mujeres por el simple hecho de su condición de género.

La violencia sexista es una cuestión política que requiere de respuestas políticas y socioculturales que se inscriben en el repertorio de derechos humanos y, por esa razón, cuando los Estados no dan respuesta existen tribunales internacionales a los que se puede apelar, agotados los recursos domésticos. (Hendel, 2017, p. 64).

El autor devela a través de sus palabras un asunto que es de suma importancia con respecto a la respuesta que debe tener el Estado, la cultura y el entorno social frente a la violencia contra la mujer. Por este motivo, la reacción del Estado frente al femicidio debe ser garantizar la justicia y la seguridad hacia las mujeres, sancionando a aquellos que contribuyen a perpetuar la violencia a la mujer, por el simple hecho de su condición de ser mujer.

La implementación de esta Ley desde el 6 de Julio del año 2015 en Colombia, significa a nivel de los derechos de la mujer una muestra de las garantías que día a día se intentan reestructurar y defender desde el campo de los derechos humanos. Esta ley condena la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer o bien, por su condición de género y relacionado a ello. Gracias a esta Ley, al igual que a la aparición y a la implementación del término femicidio dentro del ámbito penal, se logra visibilizar que las muertes de mujeres son causadas por la latente desigualdad, por la presencia de imaginarios machistas de dominación y control, dentro de los vínculos sentimentales, de violencia intrafamiliar como también los casos de muertes de mujeres en relación a la violencia sexual.

A través de la sanción por este delito se puede comprender las causas por las cuales las mujeres son asesinadas, entendiendo con esto que hay un sistema a nivel social y cultural que manifiesta y naturaliza las formas de violencia contra la mujer, así como también la desigualdad y segregación que se tiene por parte de las masculinidades misóginas frente al género femenino.

Es tarea de los estados garantizar leyes de protección, programas de prevención contra el maltrato a la mujer, campañas de educación para erradicar la violencia contra las mujeres, para que de este modo se pueda tomar una conciencia colectiva frente a las estructuras del pensamiento machista que se ha tenido a lo largo de la historia por parte de las diferentes culturas. Es tarea del Estado colombiano, por ejemplo, procurar que las cifras de feminicidio disminuyan y para esto debe tomar medidas con respecto a la penalidad que reciben los victimarios. El feminicidio es un término político cuya implicación conceptual logra ser más abarcativo pues bien, permite señalar al Estado y a las estructuras judiciales que no reaccionan frente a hechos de violencia y que por lo tanto, naturalizan la misoginia y con esta la impunidad frente a hechos concretos de acciones de feminicidas, donde allí el Estado debe responsabilizarse por los asesinatos de mujeres, bien sea por inacción, tolerancia u omisión. (Hendel, p. 65).

La Ley Rosa Elvira Cely, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, decreta a través del artículo 1 de dicha ley, garantizar la investigación y sancionar las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, también tiene como objetivo dicha ley, prevenir y erradicar este tipo de violencias y acoger estrategias que logren sensibilizar y tomar conciencia a la sociedad colombiana frente a estos hechos, con el fin de garantizarles a las mujeres una vida libre de violencias, brindándoles así bienestar en relación a su desarrollo personal e integral, bajo los principios de igualdad y no discriminación que se rigen a partir de los Derechos Humanos y de los derechos de la mujer.

Todo aquel que cause la muerte de una mujer por condiciones de su identidad de género o por su condición de ser mujer, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a

quinientos (500) meses si se ha visto implicado en cualquiera de las siguientes circunstancias:²

- a) Si el victimario tiene o tuvo algún tipo de relación familiar, íntima, de convivencia, de amistad o bien haya tenido una relación de tipo laboral con la víctima, y que además de ello haya manifestado con esta un ciclo de violencias: físicas, psicológicas, sexuales, económicas, patrimoniales, etc.
- b) Si el responsable ha ejercido sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos donde se instrumentalice tanto su género como su sexualidad, como también se evidencie actos de opresión, control y dominio sobre decisiones vitales de la mujer, como decisiones con respecto a su sexualidad.
- c) Cuando el feminicidio se comete en beneficio de relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, ya sea expresadas bajo algún tipo de jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural que tenga el femicida sobre la mujer.
- d) Aquel que cometa el delito para generar terror o humillación sobre la víctima, con el fin de mostrar al otro como enemigo.
- e) Si existen antecedentes o indicios de si la víctima recibió algún tipo de violencia en el ámbito familiar, doméstico, laboral o escolar por parte del agresor, independientemente de si tal hecho fue denunciado previamente a la agresión, o de si no fue denunciado ante las autoridades.
- f) Si la víctima estuvo incomunicada o privada de su libertad cualquiera que haya sido el tiempo, antes a su muerte.

² Para esto véase la Ley Rosa Elvira Cely. Ley 1761 del 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo. Bogotá, Colombia: Congreso de la República.

Del mismo modo esta Ley estableció algunas circunstancias de agravación cuando el agresor culpado de feminicidio, cometa el acto en función de los siguientes contextos, incurriendo con ello en una pena de agravación del feminicidio que oscila entre los quinientos (500) meses, es decir 41 años, a seiscientos (600) meses, 50 años de prisión si se cumplen las siguientes condiciones en el feminicidio cometido:

- a) Si el agresor tiene como función ser servidor público y se aproveche de esta calidad para cometer el delito.
- b) Cuando el feminicidio se cometa hacia una mujer menos de dieciocho (18) años o sea la mujer víctima mayor de sesenta (60) años, o bien, que la víctima se encuentre en estado de embarazo.
- c) Cuando el delito sea realizado con la ayuda de otra u otras personas.
- d) Si el feminicidio se lleva a cabo hacia una mujer en situación de discapacidad física, psíquica, sensorial, o la víctima sea desplazada forzadamente por su condición socioeconómica o bien, ya sea por prejuicios relacionados a la condición étnica o con respecto a la orientación sexual de la víctima.
- e) Cuando el hecho se realice en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica de la víctima.
- f) El feminicidio con agravante penal se da cuando el delito se cometa con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de algún tipo de ritual, actos donde haya mutilación genital, o bien, exista cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico hacia la víctima.

Gracias a la implementación de esta Ley la norma que la rige advierte que todo aquel que incurra en el delito de feminicidio no obtendrá ningún tipo de beneficio, es decir, el responsable del hecho no tendrá detención domiciliaria en lugar del sitio carcelario que se le asigne; no podrá aplicar a la suspensión condicional de la ejecución de la pena que se le haya asignado; tampoco podrá apelar a la rebaja de la pena por medio de negociaciones; no podrá acceder a la libertad condicional como beneficio por buen comportamiento o por algún tipo de acuerdo; no habrá consenso en la sustitución de la ejecución. Tampoco serán

aplicables beneficios de tipo administrativo o judicial por rebaja de pena, ya sea por trabajo, estudio o enseñanza; el acusado no beneficiario de libertad vigilada ni obtendrá permisos para salir del centro penitenciario.³

³ Sobre esto véase: *Feminicidio. Desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*. Osorio, R. (2017). Funlam.

4. La violencia contra la mujer nace en el patriarcado

Si se emprende la búsqueda por comprender cuáles son las causas que conllevan a la aceptación y a la naturalización de actos de violencia contra la mujer, podría ubicarse dicha búsqueda en la antigüedad desde el pensamiento de Occidente. Esto por dar sólo un ejemplo, pues a través de diferentes culturas y países, (a lo largo de la historia) se ha mostrado expresiones que muestran el desprecio por el valor que posee la mujer, y donde se asume por el contrario formas de dominación, opresión, subyugación, maltrato o discriminación contra la misma.

Como por ejemplo nos lo dicen Font et al, (2006) que si se sigue una relectura y una reinterpretación de los textos grecolatinos y del arte figurativo griego, llevados a cabo bajo la perspectiva feminista, encontraremos que se pone de manifiesto, en las bases del pensamiento, ideologías patriarcales, cargadas de violencia en contra del sexo femenino. Allí se impregnan los cimientos de la “civilización occidental”, de donde nace la gran mayoría de nuestras prácticas, lenguaje, cultura y pensamiento, lo que lleva a que exista a raíz de esto una justificación de la violencia que sufren las mujeres aún hoy en la actualidad. Por esta razón mientras exista una sola mujer que por razón de su sexo, sufra ya sea, violencia física, sexual, verbal o simbólica, el patriarcado seguirá existiendo como la herramienta de dominación más fuerte.

El maltrato y la discriminación de la mujer han estado ligados a los cambios que han presentado las sociedades en la humanidad con respecto a los diferentes modos de producción, y con ella sus transformaciones en los modos de gobernar bajo figuras económicas, sociales, políticas y subjetivas, las cuales han sido creadas para perpetuar y garantizar la subordinación femenina, la dominación y la represión a la mujer. (Hernández, p.40). Pues bien, las sociedades que actúan conforme a su cultura, han ejercido los modos de violencia contra la mujer como un medio y un mecanismo de control para que actúe conforme a los intereses y deseos por parte de los sistemas patriarcales dominantes.

Las sociedades patriarcales en efecto no son sólo regímenes de propiedad privada de los medios de producción, sino también de propiedad lingüística y cultural, sistemas en los que el nombre del padre es el único "nombre propio", el nombre que legitima y otorga autoridad y poder, el logos que controla la producción de sentidos y determina la naturaleza y cualidad de las relaciones, el modus propio de interacción humana. El "placer económico" del padre, el placer que corresponde a su deseo de expropiar, poseer y acumular, es la única forma representable de placer; su deseo, la única forma operativa de deseo. Sobre la base de este deseo de él y de la economía que establece es como las mujeres han tenido un valor, dependiendo de la deseabilidad de sus cuerpos, que no es otra cosa que su valor de cambio en el mercado. (Colaizzi, 1990, pp. 17-18)

Los diferentes movimientos feministas realizan duras críticas relacionadas al orden social dirigidas por factores y mecanismos patriarcales. Desde la óptica sociológica se puede observar elementos como la desigualdad social, relaciones de poder jerarquizadas y la instauración de instituciones sociales que han contribuido a la prolongación, por ejemplo, de los regímenes de propiedad privada de los medios de producción como una forma operativa de la dominación por parte del patriarcado sobre los cuerpos femeninos, tal como lo expresa Colaizzi.

Es a través de la conceptualización del término que encierra lo que puede llamarse como *patriarcado*, donde nace la construcción de un imaginario colectivo que lleva a cabo prácticas de opresión y dominación sobre los cuerpos femeninos, asumiendo estos no sólo como útiles mercantiles, sino vistos también desde el terreno de la distribución de los cuerpos de las mujeres como bienes de apropiación tanto: simbólica, psicológica, como física, donde se expresa con mayor fuerza las consecuencias que genera la violencia, desde el marco de las guerras, por ejemplo.

En el papel que cumple la mujer en cada periodo de la historia y las implicaciones que ha traído dichos cambios en las culturas a raíz de las relaciones de conflicto y de guerra presentadas bajo ideales de progreso y bienestar, se puede observar y analizar dichas relaciones como provocaciones e incitaciones a la desigualdad enmarcada en el género, de allí nacen los supuestos prescriptivos sobre los valores de dominación, violación,

transgresión y violencia en contra de la figura femenina. Sin embargo, el desarrollo que se hace manifiesto en cada cultura respecto a cada nivel de la historia, devela implicaciones negativas en relación al papel que juega la mujer en el eslabón de la guerra y la violencia.

La violencia hacia las mujeres en estas situaciones ha alcanzado niveles exagerados, debido a que se han convertido en el punto de atención principal de quienes usan el terror como táctica de guerra. Los cuerpos de las mujeres se convierten en un campo de batalla sobre el cual las fuerzas opositoras se debaten. Son violadas para humillar a los hombres con quien están relacionadas, y a éstos con frecuencia se les obliga a observar la agresión. (Rehn y Sirleaf, 200, p. 3)

La guerra representa en términos de violencia contra la mujer la causa de dominio más fuerte que ha ocasionado el poder patriarcal (visto desde sus múltiples facetas y matices), hacia las figuras de las madres, hijas, ancianas y toda mujer que haga parte del constructo de una sociedad en aras de un bienestar o interés común. Pues bien, la figura femenina ha sido transgredida y se ha visto afectada mayormente por las devastadoras consecuencias que deja la guerra y sus imaginarios de cambio y progreso, porque son ellas las que asumen a través de sus cuerpos los objetivos de perversidad, manipulación, dominación y violencia que ocasiona la guerra a nivel social, político, cultural y económico.

El patriarcado ha desarrollado múltiples estrategias para demostrar y mantener su poder y dominio frente a las construcciones que nacen día a día en las sociedades humanas. Sin embargo, una de las mayores estrategias desarrolladas por el patriarcado es la capacidad que posee este para interpretar la realidad y manipularla según sus intereses.

¿Con qué fin el patriarcado manipula e interpreta la realidad que se erige? Se puede responder a esta pregunta desde el comportamiento crítico y cultural que se permite el patriarcado adoptar a nivel social respecto a cada período de la historia, en donde la figura o las figuras que este manifiesta y representa, darán los cimientos del desarrollo en el pensamiento cultural, social, económico y político. Por este motivo, es de gran importancia reevaluar aquellos cimientos que reproducen las prácticas y los comportamientos machistas y misóginos que nos llevan aún hoy a hablar de una desigualdad de géneros producto de la violencia patriarcal que oprime y dirige el rol de la mujer en cada categoría de la sociedad.

El cuerpo de la mujer establece una realidad material que ha sido localizada y definida dentro de los diferentes contextos sociales. Por este motivo la apropiación del cuerpo implica la asunción y la interpretación del conjunto de estudios históricos que han llevado a formar el estilo corpóreo bajo ciertos estereotipos que responden a cada género. De acuerdo a los fenómenos de opresión padecidos por parte de las mujeres, se puede afirmar que el cuerpo representa los valores culturales que en ellos se inscribe en cada periodo de la historia. (Gamba. pp. 132-133).

Habría que añadir además, que el cuerpo femenino suscita un territorio de conquista y dominación frente al otro: el otro como rival y enemigo. El cuerpo además, es un trofeo del triunfo, de la victoria que la guerra deja por su paso sobre cualquier territorio. Y esto una vez más, suscita la violencia hacia la mujer, dejada por la guerra gracias a sus lógicas de destrucción y muerte.

La violencia contra la mujer surge desde el patriarcado, y es preciso que se realice su estudio desde sus estructuras básicas que reproducen prácticas de opresión. Eisenstein (1980) expresa que “El estudio de la opresión de la mujer debe, pues, abarcar tanto las condiciones sexuales como las económicas materiales, si queremos entender la opresión en lugar de solamente entender la explotación económica” (p. 26). El patriarcado debe entenderse también bajo el foco capitalista, allí donde surge la explotación económica del ser humano nace también la apropiación de economías materiales dirigidas a las condiciones del género.

Cualquier régimen prescriptivo y normativo en referencia a la sistematización de la violencia en contra de la mujer, o bien, todo sistema que no condene dichas prácticas violentas y asesinas, deberá ser reevaluado y transformado para generar un cambio dentro de la cultura y la sociedad que adopta y recoge estos mecanismos machistas tradicionales que promueven la estigmatización de la mujer.

El feminicidio ha estado presente en todos los períodos de la historia, sin embargo no ha sido reconocido como el hecho que responde a la problemática en sí hasta por lo menos finales del siglo XX y principios del siglo XXI, por este motivo, es de gran importancia seguir promoviendo el uso de este término que condensa en una sola palabra todo el entramado que ha ocasionado la violencia de género desde la antigüedad hasta la era

contemporánea. Osorio, (2017) reconoce en este hecho la puesta de la indignidad que ha sufrido la mujer ya sea por motivos de violencia o desigualdad, las cuales han surgido a través de la historia y del tiempo sin importar los límites geográficos ni culturales. Por el contrario, la violación de los derechos humanos en contra de la mujer es una actitud que se ve generalizada en el mundo y que aún se padece diariamente bajo diferentes móviles.

Alrededor de la violencia que padecen las mujeres, se puede apelar a un ejemplo específico que muestra cómo estas son utilizadas como instrumentos de dominación. En las relaciones de pareja se evidencian prácticas donde el hombre ejerce presión y violencia sobre la mujer en razón de costumbres propias de la educación machista y misógina (por parte del hombre) que le ha sido transmitida desde el núcleo familiar o social, las cuales ha naturalizado y apropiado a sus conductas y comportamientos, lo que conlleva a reconocer dichos patrones como consecuencias de un sistema patriarcal dominante que habita y crece dentro de las esferas familiares y amorosas como lo son los casos de las relaciones de pareja.

[...] cuando la violencia se vincule a dichos patrones patriarcales, podrá calificarse como violencia discriminatoria o violencia de género. En primer lugar, no cabe ninguna duda de que existe un contexto de violencia de género cuando la violencia se produce en una situación de asignación desigual de roles patriarcales a la mujer en el seno de las relaciones de pareja [...] (Pérez, 2018, p.176)

Combatir prácticas sexistas que conllevan a la violencia y muerte de mujeres es una tarea que debe realizarse no sólo a nivel nacional sino también a nivel mundial, pese a los obstáculos que esto implique como lo son por ejemplo: tradiciones culturales, religiones, regímenes políticos y construcciones económicas y sociales que se tejen en medio de las relaciones entre hombres y mujeres alrededor del mundo. El feminismo y las disciplinas que lo componen, han contribuido a que las prácticas de dominación por parte de organizaciones patriarcales tanto institucionales como no institucionales, reevalúen y eduquen dichas prácticas hacia una perspectiva no sexista y con enfoque de género, y de este modo, contribuir al cambio de las construcciones patriarcales instauradas en los imaginarios colectivos en relación a cada cultura y sistema económico. Abolir hechos y pensamientos que desembocan en fenómenos mayores como lo es el feminicidio, es una

muestra de hacer valer y defender los Derechos Humanos desde la noción igualitaria tanto para hombres como mujeres.

Con respecto al término de feminicidio, según los diferentes movimientos feministas y según las visiones y las posiciones que han adoptado diferentes autoras frente a este concepto, se puede decir que:

“Existe unanimidad al considerar que es el producto del sistema patriarcal, de los roles impuestos a los géneros y de la distribución injusta del poder entre ellos. [...] Es una violencia misógina, anclada en las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, derivados de la subordinación femenina.” (Laporta, 2012, p. 16).

Si bien existen diversos discursos que hablan respecto al concepto que encierra el feminicidio y las implicaciones que tiene nombrarlo a nivel social y jurídico, existe un acuerdo entre todos ellos, tal como nos lo dice Laporta, al considerar estas muertes ocurridas contra las mujeres como consecuencia del sistema patriarcal y de los valores y cánones que se han asignado a cada género como consecuencia de una distribución inequitativa y desigual entre los poderes. El feminicidio por lo tanto es fruto de la violencia y la educación misógina que reciben los hombres y posteriormente que se ve reflejada dicha educación y aceptación, en las conductas y comportamientos referidos hacia las mujeres.

5. Conclusiones

- El surgimiento y la evolución del feminismo desde sus múltiples disciplinas y enfoques, permitieron visibilizar la violencia que sufre la mujer inmersa en entornos desiguales, producto de las prácticas de dominación ejercidas por las masculinidades dominantes vistas a través de la historia y las culturas.
- El concepto de feminicidio no representa la feminización del asesinato o el homicidio, por el contrario, a este concepto refieren los factores de la violencia de género que ha sido ejercida por parte de los hombres como fruto de poderes y sistemas patriarcales, sexistas y misóginos.
- La violencia de género representa un pilar fundamental para la comprensión del fenómeno del feminicidio, pues bien, a partir de ella se crean los estereotipos de género fundados desde nociones desiguales e inequitativas para las mujeres.
- La apropiación y la difusión del término *feminicidio* por parte de los organismos y movimientos feministas en pro de los derechos de la mujer, han permitido garantizar y visibilizar los hechos de violencia, para así generar un impacto en el entorno social para que dichas prácticas y actos sean rechazados y recriminados.
- La Ley Rosa Elvira Cely que penaliza el feminicidio en Colombia, nos lleva a reconocer el feminicidio como un acto que transgrede la condición de ser mujer en un país donde aún persisten pensamientos sexistas y machistas, generadores de odio y discriminación contra la mujer dentro de los imaginarios del colectivo social y cultural.
- Las sociedades patriarcales han perpetuado la violencia de género desde sus constructos de dominación y poder, jerarquizados a partir de los estereotipos que el mismo patriarcado crea y divulga. Lo cual genera mecanismos de control que dominan y subyugan al sujeto femenino como fruto de los sistemas patriarcales.

- El maltrato hacia la mujer se ha dado gracias a los cambios que se presentan en las sociedades bajo los mecanismos de los medios de producción, los cuales llevan a transformar las matrices económicas, sociales, políticas y culturales, recreadas para perpetuar y garantizar la represión y opresión femenina.
- La guerra ha representado para la violencia contra la mujer, la muestra de dominio más fuerte que ha traído como consecuencia el poder del patriarcado. Los cuerpos de las mujeres han sido ofrecidos en la guerra como la insignia de la victoria contra el enemigo; la mujer asume a través de su cuerpo los objetivos de manipulación y dominación que deja la guerra en los campos sociales, políticos, económicos y culturales.
- Se debe combatir las prácticas sexistas y misóginas que han llevado a la mujer a lo largo de la historia, a estar sometida, dominada y subyugada por agentes masculinos pertenecientes a la cadena patriarcal.
- Todo sistema o régimen que no penalice la violencia contra la mujer, deberá ser reevaluado y transformado, para que de este modo se logre ocasionar un impacto positivo en la cultura y la sociedad en relación a las tradiciones que han promovido la estigmatización de la mujer.

Referencias bibliográficas

- Butler, J. (1990). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós, España.
- Castillo, I. D, Vásquez, J. R, y Chipoco, C. V. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito basado en género*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Colaizzi, G. (1990). *Feminismo y teorías del discurso*. Cátedra, Madrid España.
- Dubby, G. y Perrot, M. (Ed). (2000). *Historia de las mujeres en Occidente*. Editorial Taurus. Madrid, España.
- Eisenstein, Z. R. (Ed). (1980). *Patriarcado capitalista y feminismo socialista*. Siglo veintiuno editores, S.A.
- Facio, A. y Fries, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Academia*, 3. (6). 259-274.
- Federici, S. (2014). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Editorial traficante de sueños, España.
- Fernández, A, M. (2019) Feminicidios: la ferocidad del patriarcado. *Revista Nomadías*, 16. 47-73.
- Font, M. D. (Ed). (2006). *La violencia de género en la Antigüedad*. Instituto de la mujer (Ministerio de trabajo y asuntos sociales). Madrid, España.
- Gamba, S. y Diz, T. (2007). *Diccionario de estudios de género y feminismos*. Biblos, Buenos Aires.

Hender, L. (2017) *Violencias de género. Las mentiras del patriarcado*. Paidós, Buenos Aires, Argentina.

Hernández, I. P. (2014). *Violencia de género, una mirada desde la sociología*. Editorial científico-técnica. La Habana, Cuba.

Lagarde, M. (2005) *El feminicidio, delito contra la humanidad. En: feminicidio Justicia y Derecho*. México: Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República mexicana.

Laporta, E. H. (2012) *El feminicidio/Femicidio: Reflexiones desde el feminismo jurídico*. [Tesis de Máster en Estudios avanzados en Derechos Humanos. Universidad Carlos III de Madrid].

Ley 1761 del 2015, Ley Rosa Elvira Cely. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia: Congreso de la República.

Osorio, R. O. (2017) *Feminicidio. Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*. Universidad Católica Luis Amigó. Funlam.

Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*. (81). 163-196.

Rehn, E. y Sirleaf, E. J. (2003). *Mujeres, guerra, paz*. Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas.

Salvatierra, K. S. (2007) *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres de Diana Russell y Hill Radford*. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, UNAM, XLIX* (200), 169-171.

Vásquez, P. T. (2009). *Feminicidio*. Oficina en México del Alto comisionado de las Naciones unidas para los Derechos Humanos, México.